



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 096-2024-MDSR

San Ramón, 06 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 celebrado el 05 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido del señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a la estación de Orden del Día el Oficio N° 1686-2024/GRJ/SGE, con número de registro 11876, remitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos:
(...)
Artículo 194º.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Oficio N° 1686-2024/GRJ/SGE, con número de registro 11876, remitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la formulación de estudio de pre inversión y/o estudio definitivo y ejecución de la inversión: “Mejoramiento de Infraestructura deportiva en el Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín”.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto a favor en unanimidad de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 05 de diciembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** pase a la Estación de Orden del Día el Oficio N° 1686-2024/GRJ/SGE, con número de registro 11876, remitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe – Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, quien remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la formulación de estudio de pre inversión y/o estudio definitivo y ejecución de la inversión: “Mejoramiento de Infraestructura deportiva en el Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín”.

ARTÍCULO TERCERO.- **FACULTAR** al señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional





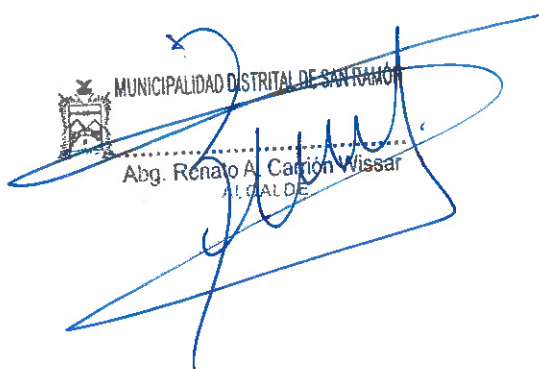
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

de Junín y la Municipalidad Distrital de San Ramón para la formulación de estudio de pre inversión y/o estudio definitivo y ejecución de la inversión: “Mejoramiento de Infraestructura deportiva en el Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, del Departamento de Junín”; cuyo objeto es establecer mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes para que formule el estudio de pre-inversión y/o estudio definitivo y ejecute la inversión de competencia compartida. La Entidad se compromete a formular el estudio de pre-inversión y/o estudio definitivo y ejecute la inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Sub Gerencia de Control Patrimonial efectúen los trámites correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Abastecimiento y Sub Gerencia de Control Patrimonial, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renao A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
GDUR
SGA
Patrimonio
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L